



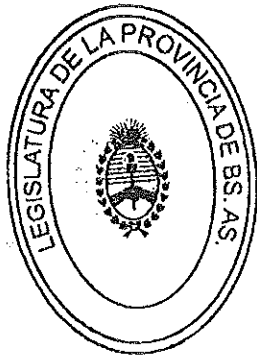
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

*Resuelve:*

Adherir al “Día internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil” que se celebra el próximo 25 de abril de 2017.-



Dr. JAVIER C. MIGNAQUY  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de resolución tiene por objeto adherir al “**Día internacional de la Lucha contra el Maltrato Infantil**” que se celebra el próximo 25 de abril de 2017.-

Esta fecha se crea para fomentar los derechos de los niños a nivel mundial, así como para concienciar a la colectividad sobre las consecuencias del maltrato en infantes.-

El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.-

A nivel mundial la UNICEF realiza campañas de prevención y sensibilización del maltrato infantil, pero no es el único ente que lucha por el bienestar de los infantes, en estas campañas también participan gobiernos, instituciones, empresas e individuos.-



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

***Algunas de las clases de maltratos son:***

Físicos: cualquier acción intencional que provoque daños físicos en el niño, sean estos visibles o no, como por ejemplo: quemaduras, golpes, pellizcos, fracturas, entre otras.-

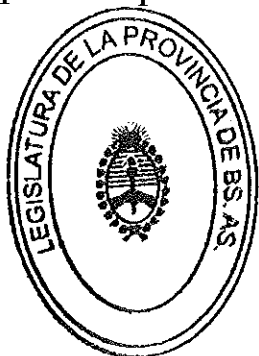
Psicológicos: es cualquier actitud que provoque en el niño o niña sentimientos de descalificación o humillación.-

Por negligencia: es la no protección del niño ante eventuales riesgos y la no atención de sus necesidades básicas cuando los padres o cuidadores están posibilitados para hacerlo.-

Abuso sexual: es el ejercicio abusivo de poder de un adulto hacia un niño que implica la satisfacción sexual de quien lo ejerce en detrimento y desconocimiento de la voluntad del niño.-

Otra forma de someter a los niños a situaciones de violencia es cuando estos son testigos de maltrato o abuso sexual hacia terceros. Se considera que las consecuencias son similares a las que experimentan los niños que viven la situación de violencia en forma directa.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto afirmativo.-



Dr. JAVIER C. MIGNAQUY  
Diputado  
Bloque Frente Renovador - UNA  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.